



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Oficina de Control Interno Disciplinario**



El futuro  
es de todos

gobierno  
de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Grupo de Investigaciones Disciplinarias **DORYS EL CIRIA ARCINIEGAS VALLEJO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación del disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado.* De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue enviada por correo electrónico el 9 de junio de 2022 y posteriormente a través del oficio Nos. 202212730000134771 del 17 de junio de 2022; por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 6 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfilia el día 6 de julio de 2022 a las 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0131-2015	Adriana Camberos Moreno	CLAUDIA LILIANA DUQUE PATIÑO Funcionaria Ejecutora de la Regional Quindío ICBF	Auto 0606 del 19 de mayo de 2022	Auto de Cierre y traslado alegatos previos de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>1</sup>, el miércoles (6) de Julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M)

  
**DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO**  
Secretaria Ejecutiva

Se desfilia de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles (6) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

  
**DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO**  
Secretaria Ejecutiva

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3501 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/comunicacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

<sup>1</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

